



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0496-R-2016

Huancayo, 26 MAY 2016

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

*Visto el expediente con registro N° 10949 del 01 de abril de 2016 a través del cual el TAP Aniceto Galarza Molina, trabajador administrativo nombrado con el cargo de Chofer III, nivel remunerativo STB, solicita Licencia sin goce de haber.*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Perú, establece como un derecho de la persona "a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";*

*Que, el Artículo 110° inciso b) del D.S. 005-90-PCM establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: Sin goce de remuneraciones: por motivos particulares y por capacitación no oficializada;*

*Que, el Artículo 115° del D.S. 005-90-PCM precisa: "la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";*

*Que, según el Artículo 117° del D.S. N° 005-90-PCM, los períodos de Licencia Sin Goce de Remuneraciones no son computables como tiempos de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto;*

*Que, el Asesor Legal, mediante Informe N° 0547-2016-OGAL/UNCP del 11 de mayo de 2016 considerando el Informe N° 0014-2016-OGP/UNCP emitido por la Oficina General de Personal, opina por la procedencia de otorgar licencia sin goce de remuneraciones en vía de regularización, a partir del 01.04.2016 por el término de 30 días, en aplicación al Art. 110° inciso b) y Art. 115° del D.S. 005-90-PCM;*

*Que, mediante Informe N° 0014-2016-OGP/UNCP del 04 de mayo de 2016 el Jefe de la Oficina General de Personal por lo expuesto y cumpliendo las formalidades que exige la normatividad y contando con el visto bueno de su jefe inmediato, opina por la procedencia de otorgar Licencia sin goce de haber al TAP Aniceto Galarza Molina a partir del 01 de abril de 2016 hasta el 30 de abril de 2016, debiendo emitir la resolución en vía de regularización;*

*Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y*

*De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

#### **RESUELVE:**

**1° OTORGAR** en vía de regularización al **TAP ANICETO GALARZA MOLINA**, trabajador administrativo nombrado con el cargo de Chofer III, nivel remunerativo STB, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, a partir del 01 de abril de 2016 al 30 de abril de 2016 (30 días), en aplicación del Artículo 110° inciso b) y Artículo 115° del D.S. 005-90-PCM.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0496-R-2016

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



  
Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



  
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

cc. Rectorado/VRAC/DGA/OCI/Asesoría Legal/Of. Gral. Personal / Of. Escalafón Universitario/Of. Remuneraciones y Pensiones/Of. Planificación / Oficina de Presupuesto / Oficina de Tesorería / Of. Racionalización/Of. Gral. Investigación / Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal Interesado /Archivo /jmq.